

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO QUINTERO VIVEROS
DEMANDADO	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00043-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 219 del 20 de agosto de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMO la Sentencia No. 50 del 28 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$200.000
Agencias en derecho fijadas Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte demandada.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.

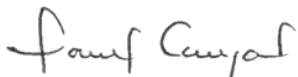

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jicf

Jef

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO QUINTERO VIVEROS
DEMANDADO	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 219 del 20 de agosto de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMO la Sentencia No. 50 del 28 de marzo de 2019. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 219 del 20 de agosto de 2020,

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8e5082aa6eb295167bb297f20134b9578cf1b370b144af6aa1e903cced034a**
Documento generado en 20/01/2021 09:32:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**